



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1° Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel./ Fax: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1878/11

FUNDAMENTOS

La Municipalidad, evidencia la necesidad de ir materializando vinculaciones o puentes vehiculares y/o peatonales, que acorten las distancias y accesos a vías primarias, paradas de ómnibus, entre otras.

En este caso en la zona donde colindan Barrio Parque Guerrero y B° Nuevo Río Ceballos, se detecta la necesidad de un paso peatonal que permita el cruce del Río Ceballos y acceso a la Avenida San Martín, (R. P. E-57), evitando recorrer incómodas distancias, para llegar al único puente vehicular que conecta estos barrios con la ruta, y la parada de ómnibus. (Las distancias aprox. 408 metros lineales en el tramo interno, desde el punto en cuestión hasta el puente vehicular / peatonal, frente a Estación de Servicio Shell se expresan en croquis adjunto)

El paso peatonal realizado hace tiempo atrás, por el Municipio, en el extremo Sur del terreno con D. C. 01 04 071 025, cuyo Titular es el Sr. Kay Héctor Orlando, domicilio Monseñor Angelelli N° 20, fue cerrado por su moradora, impidiendo a los vecinos la circulación por el mismo; esto lleva a los peatones a recorrer las distancias ya enunciadas, soportando las inclemencias del tiempo, la situación particular de mujeres embarazadas, ancianos, personas con problemas de motricidad, niños en edad de escolaridad, entre otras.

El paso mencionado, es el más apto por ser el más directo con respecto al puente peatonal existente. Teniendo en cuenta que la inversión en la ejecución de la vereda ya fue realizada por la Municipalidad; se consideran razones suficientes para declarar un paso peatonal público y fundamentar entonces la expropiación de la fracción afectada.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART.1º) DECLARESE de utilidad pública y sujeto a expropiación por parte del Municipio de Río Ceballos, para la ejecución de un Pasaje Público, la cantidad de Veintidós con Setenta y Cuatro metros cuadrados (22.74 m²), o la que resultare de acuerdo a la mensura que se practicará a este fin. Dicha fracción se ubica en el extremo sur del terreno con D. C. 01 04 071 025, con una superficie total de 891.78m², ubicado sobre calle Monseñor Angelelli N° 20, y contrafrente al río, de la localidad de Río Ceballos.



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

Avda. San Martín 4.400- 1º Piso- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba

Tel./ Fax: (03543) 45-0301

ORDENANZA N° 1878/11

ART.2º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para realizar todas las gestiones administrativas por ante los Organismos Provinciales, Consejo General de Tasación de la Provincia de Córdoba, los convenios necesarios para llegar al avenimiento con la propietaria del inmueble sujeto a expropiación y/o en su caso iniciar las acciones judiciales pertinentes a los fines de la toma de posesión sobre el inmueble descrito en el Art. 1 de esta Ordenanza.

ART.3º) COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 11ra., DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2011, CONSTANDO EN ACTA N° 1385.-

YANINA N. SALUT
Secretaria Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos

JOSE LUIS CHESA
Presidente Concejo Deliberante
Ciudad de Río Ceballos<